

PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Jueves 8 de Diciembre de 1887. | NUM 49

DIRECCION: EN LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana. —El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demás oficinas del Estado. —Los números sueltos valen diez centavos. —Los recibidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios con-

venicionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente. —Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoria.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

ACCESOS. —"Las Hijas del Anahuac". —Defunciones. —"El Pabellon Nacional" y "Las Noticias." Telegramas.

GOBIERNO DEL ESTADO. —Corte de caja de la Secretaria de Hacienda. —Incauñios espontáneos, estudio presentado por la Junta de Salubridad.

SECCION DE AVISOS. —Judiciales. —Mostrencos —Sobra minería. —Remates.

ACCESOS.

"LAS HIJAS DEL ANAHUAC."

Hemos tenido el gusto de recibir el primer número de esta elegante publicacion redactada por señoras y señoritas cuyo nombre es bastante conocido en la República de las letras.

Allí hemos encontrado artículos correctos é interesantes que honran á sus autoras y que con suma complacencia leerán todos los que se suscriban á ese semanario.

Noble y levantado ha sido el propósito por el cual se ha fundado ese periódico y estamos seguros de que tendrá una brillante aceptacion, porque en la actualidad será el semanario único destinado al bello sexo, que tenga como objeto principal y casi exclusivo, llevar al seno del hogar la instruccion de la mujer.

Establecemos desde luego el cambio, correspondiendo su afectuoso saludo y le deseamos que, así como el ilustrado semanario "La Familia" que con tanto acierto dirige el Sr. Jens, obtenga el premio que merece el afán de sus fundadoras y redactoras.

"Las Hijas del Anahuac" se publicará los domingos. La suscripcion en

México será de 75 centavos al mes. En los Estados, donde se remitirá franca de porte, \$ 1. Para los pedidos de suscripciones, dirigirse á la Redaccion y Administracion, calle del 5 de Mayo número 16, altos.

DEFUNCIONES.

Hoy tenemos la pena de consignar algunas ocurridas últimamente y que han enlutado el hogar de estimables amigos nuestros.

El Sr. Don Ignacio Camplido, decano de la Prensa de la Capital y sin duda alguna uno de los periodistas que mejor han sabido captarse las simpatias de la sociedad mexicana, ha pagado el forzoso tributo á la Naturaleza.

Damos un pésame sincero á su estimable familia y especialmente al Sr. Administrador de la Imprenta del Gobierno, hijo del finado.

El dia 3 del actual subió al cielo la pequeña niña María, hija del Sr. D. Ricardo Pascoe, haciendo sufrir á sus amantes padres ese dolor intenso é incalificable que causa la partida sin retorno de uno de esos pedazos del corazon. El tiempo solo podrá cicatrizar tan honda herida.

El 5 del actual nuestro estimable amigo el Sr. D. Melesio García tuvo asimismo la amargura de ver desaparecer á la virtuosa autora de sus dias la Sra. Anastasia Sanchez de García. Reciba el angustiado hijo nuestras sentimientos de condolencia, así como el apreciable Sr. San Vicente que en prematura edad, acaba de perder á su hijo mayor.

"EL PABELLON NACIONAL" Y "LAS NOTICIAS."

Estos dos colegas de la Capital desde hace algun tiempo han dejado de visitarnos, á pesar de haber continuado remitiéndonos con toda exactitud el de este periódico. Nosotros tenemos la seguridad de que los Sres. Directores de ambas publicaciones se servirán corregir el mal que ponemos en su conocimiento.

TELEGRAMAS.

Recibido de Ixmiquilpan el 26 de Noviembre de 1878 á las 8 de la noche.—Sr. Secretario de Gobernacion.—A las 5 de la mañana de hoy se sintió un temblor que duraria 9 segundos el que al parecer traia su direccion de Oriente á Poniente.

J. Lagarde.

Recibido de Huichápan el 26 de Noviembre de 1887 á las 8 de la noche.—Sr. Secretario de Gobernacion.—A las 5 y 8 minutos de hoy en la mañana sintióse un temblor. Algunos muros de las fincas sufrieron cuarteaduras, no hay desgracia ninguna.

F. Limon.

Recibido de Zimapan el 26 de Noviembre de 1887 á las 8 de la noche.—Sr. Secretario de Gobernacion.—A las 5 y 15 de la mañana de hoy se sintió un fuerte temblor anunciándose con un ruido bastante extraño, el movimiento fué oscilatorio y trepidatorio, su duracion se ha calculado de 15 segundos. No hubo desgracias que lamentar.

M. Gómez.

Recibido de Jacala el 27 de Noviembre de 1887 á las 7 h. 30 m. de la mañana.—Sr. Secretario de Gobernacion.—A las 8 se sintió un ligero temblor; duracion 4 segundos.

P. P. Ocampo.

Recibido de Metztlán el 28 de Noviembre de 1887 á las 8 de la noche.—Sr. Secretario de Gobernacion.—A las 5 y 15 de la mañana del día 26 se sintió un fuerte temblor oscilatorio que duró 20 segundos. No hubo desgracias.

A. Menchaca.

Recibido de Jacala el 28 de Noviembre de 1887 á las 8 de la noche.—Sr. Secretario de Gobernacion.—Avisa el Presidente Municipal de Chapulhuacan que el día 26 á las 4 y 15 de la mañana se sintió un temblor oscilatorio en aquella cabecera.

P. P. Ocampo.

Recibido de Zacualtipan el 29 de Noviembre de 1887 á las 10 de la mañana.—Sr. Secretario de Gobernacion.—A las 5 de la mañana del 26 se sintió en esta villa un temblor, cuya duracion se calcula de 7 á 8 segundos, habiendo causado grande alarma en el vecindario por ser aquí desconocido ese fenómeno.

F. Angeles.

Secretaría de Hacienda del Go

AÑO DE 1887.

SECCION DE

CORTE DE CAJA de segunda operacion practicado

INGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Existencia que resultó á fin de Sbre. ppdo.			22,136	52
Administracion de rentas de Actópan por existencia de Setiembre ppdo.....	2,402	22		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	109	80		
Administracion de rentas de Apan, por existencia de Setiembre ppdo.....	3,693	66		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	697	84		
Administracion de rentas de Atotonilco, por existencia de Setiembre ppdo.....	2,791	61		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	1,165	93		
Administracion de rentas de Huejutla, por existencia de Setiembre ppdo.....	5,450	80		
Administracion de rentas de Huichápan, por existencia de Setiembre ppdo.....	3,179	56		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	219	00		
Administracion de rentas de Ixmiquilpan, por existencia de Setiembre ppdo.	2,922	20		
Administracion de rentas de Jacala, por existencia de Setiembre ppdo.....	1,941	70		
Administracion de rentas de Molango, por existencia de Setiembre ppdo.....	1,767	52		
Administracion de rentas de Pachuca, por existencia de Setiembre ppdo.....	24,212	56		
La misma, por buena cuenta del presente mes.....				
A la vuelta.....	49,955	40	22,136	52

bierno del Estado de Hidalgo.

TESORERIA.

MES DE OCTUBRE.

por los ingresos y egresos habidos en el presente mes.

EGRESOS.	PESOS.	CS.	PESOS.	CS.
Dietas á los C. Diputados.....	1,440	00		
Sueldos y gastos de la Secretaría del Congreso.....	378	20		
Sueldos y gastos de la Contaduría general.....	383	40		
Sueldos del C. Gobernador, y conserje, sueldos y gastos de la Sria. particular.....	571	20		
Sueldos y gastos de la Secretaría de Gobernacion.. ..	1,079	66		
Sueldos y gastos de la Secretaria de Hacienda.....	922	40		
Libros é impresos de de las oficinas de Hacienda.....	157	25		
Gastos de avalúos y de padrones.....	160	60		
Sueldos y gastos de las Jefaturas de policas.....	1,883	00		
Instituto Literario, sueldos de catedráticos y empleados.....	1 120	40		
Gastos generales del Instituto.....	2,264	20		
Oficinas telegráficas.....	1,889	40		
Gastos extraordinarios y menores de las oficinas telegráficas.....	1,072	11		
Gastos de fuerza de seguridad pública...	9,586	75		
Municiones de guerra.....	126	56		
Gastos extraordinarios de guerra.....	416	49		
Impresiones oficiales.....	1,099	92		
Muebles y útiles de las oficinas.....	3	00		
Reparacion y conservacion de oficinas...	1,194	00		
A la vuelta.....	25,748	54		

De la vuelta	49,955 40	22,136 52
mes	10,210 30	
Administracion de rentas de Tula, por existencia de Setiembre ppdo.....	5,633 49	
La misma por buena cuenta del presente mes.	687 68	
Administracion de rentas de Tulancingo, por existencia de Setiembre ppdo.....	4,019 86	
La misma, por buena cuenta del presente mes	1,382 99	
Administracion de rentas de Zacualtipan, por existencia de Setiembre ppdo.....	1,677 61	
La misma, por buena cuenta del presente mes.....	458 00	
Administracion de rentas de Zimapan, por existencia de Setiembre ppdo.....	3,523 35	
Productos de impresiones.....	15 00	
Idem de colegiaturas.....	136 00	
Productos de telégrafos	30 00	
Subvenciones para alimentos de presidiarios.....	439 58	
Rezagos del ferrocarril.....	9 14	
Contribucion de Instruccion pública y mejoras materiales.....	12 16	
Préstamos	7,000 00	85,180 56
Suma.....		107,321 08

V. B.

FRANCISCO CRAVIOTO.

Conforme.

El Jefe de Hacienda,

JOAQUIN PEÑA.

De la vuelta.....	25,748	54	
Gastos de correspondencia oficial.....	145	32	
Mejoras materiales.....	4,152	01	
Gratificacion á visitadores de oficinas de Hacienda y Municipales.....	120	00	
Sueldos accidentales.....	1,395	22	
Pensionistas del Estado.....	160	00	
Amortizacion de la deuda interior del Es- tado.. ..	500	00	
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	1,016	00	
Sueldos y gastos del Tribunal Superior de Justicia.....	2,013	00	
Sueldos y gastos de los juzgados de 1 ^a instancia.....	3,516	07	
Celadores de cárceles.....	640	00	
Hospitales.....	430	00	
Honorarios por la recaudacion de im- puestos del Estado.....	7,124	60	
Idem. por la recaudacion de impuestos municipales.....	868	68	
Jefatura de hacienda contribucion federal	13,320	40	
Tesorerías municipales, derechos que les corresponden.....	16,508	18	
Inspector general de escuelas.....	48	00	
Instruccion pública: subvencion.....	344	97	
Subvencion á Jueces Conciliadores.....	180	00	
Préstamos.....	3,621	05	81,852 04
Saldo por existencia en caja.....			25,475 04
Igual.....			107,327 08

Pachuca, Octubre 31 de 1887.

RAFAEL ZERON,
Oficial 2^o

Conforme.
RICARDO PASCOE,
Oficial 1^o

Junta de Salubridad.**ESTUDIO SOBRE LOS
INCENDIOS ESPONTANEOS**

(CONTINÚA.)

"2.^a Colocando varias capas de leña entre las capas de heno, paja, etc. y otra en la parte inferior para permitirle al aire que circule é impedir las manifestaciones de la fermentacion y del calor.

"Y 3.^a Colocando en medio de los depósitos, sea una columna de haces de leña que llegue hasta la parte superior, agrupando allí mismo una serie de morillos que unidos en la parte superior y separados en la inferior dejen un cono libre destinado á la aereacion del depósito."

El autor del artículo, Mr. Chavallier termina recomendando tambien el método inglés, que consiste en horadar por todas partes los cubos ó paralelepípedos que se forman con los productos mencionados, para evitar la elevacion de la temperatura y al mismo tiempo la putrefaccion.

Con este último objeto sin duda, mas que por evitar un incendio, muchos hacendados acostumbran tomar la precaucion de los morillos que forman un cono en el interior de los grandes acopios ó almeares; designando esta operacion con el nombre de *descalentar*.

Tambien se ha aconsejado para prevenir estos incendios, se arrojen entre las capas que van superponiéndose, cortas cantidades de sal comun (cloruro de sodium); medio cuya eficacia para tal objeto juzgamos asaz cierto y problemático.

Debemos hacer notar para concluir, que siempre que el heno se halle en fermentacion debe deshacerse el monton en que esto se verifique con mucha lentitud y nunca hacer una horadacion que haria declararse el fuego inmediatamente.

V.—*Incendios debidos á los grandes acopios de algodón, lanas y otras sustancias vegetales y animales que contienen algun aceite.*

A.—ALGODON IMPREGNADO DE ACEITE DE LINO.—En las transacciones de la Sociedad Real de Londres se lee, que vertiendo aceite de lino sobre una tela de algodón encerrada en un bote ó una caja, se determina inevitablemente su inflamacion.

Este hecho, dado á conocer por el químico Woodman y comprobado por Sir Humphries, empleado de la Compañía Inglesa de las Indias Orientales, es de notoria utilidad para las compañías marítimas de trasportes que, para evitar un siniestro, no deben colocar nunca ambos productos en la cala de un buque mercante.

B.—ALGODON Y LANA IMPREGNADOS DE CUALQUIER ACEITE SECANTE.—Los trabajos de Haussman publicados en los "Annales de Chimie" Tomo XLVIII, han demostrado, que tanto el algodón y la lana tomados separadamente, como las telas en cuya fabricacion entran ambos productos, son susceptibles de inflamarse espontáneamente cuando se impregnan de algun aceite secante.

En las fábricas de hilados y tejidos deben tomarse todas las precauciones necesarias para no dar lugar á un incendio, desde el momento sobre todo en que las telas se hallan impregnadas de aceite.

Este peligro cesa, como es de suponerse, tan luego como se ha ejecutado con ellas la operacion contraria, que ha recibido el nombre de *desengrasamiento* (*dégraissage*).

C.—CÁÑAMO IMPREGNADO DE ACEITE DE CÁÑAMO, DE LINO, ETC.—Todo lo que anteriormente se ha dicho puede aplicarse al cáñamo bajo sus diferentes formas, impregnado de sustancias grasas y oleaginosas.

El aceite de lino, de nuez, de adormidera y en general cualquier aceite secante, mezclado con negro de humo y puesta en contacto dicha mezcla con alguna tela, produce la inflamacion espontánea.

La mezcla, por sí sola es susceptible de incendiarse aunque el tiempo que emplea para ello es mucho mayor, pues ha llegado hasta 48 horas, no empleando sino $\frac{2}{3}$ ó $\frac{1}{4}$ del primer modo.

Aunque la proporcion del aceite con el negro de humo no influya considerablemente sobre su inflamabilidad, se ha reconocido que la combustion es más rápida cuando el peso del primero es poco más ó ménos igual á la mitad del peso del segundo. Un exceso considerable de una de las dos sustancias impide sin embargo la combustion.

Los incendios debidos á esta causa son muy pocos y raramente se encuentran consignados en las obras que hemos consultado.

D.—HILADOS DE LANA Y RESIDUOS DE ELLA (DÉBOURRAGES).—La acumulacion de estos productos en fábricas de hilados y tejidos han ocasionado algunos incendios espontáneos.

Conforme á lo que hemos dicho anteriormente, se aumenta el peligro siempre que estas materias se encuentren impregnadas de grasa. En algunos casos no se verifica la inflamacion, carbonizándose simplemente.

La *sarga blanca* que es una tela de lana cruzada de diferentes especies y calidades, está sujeta al peligro de inflamarse tambien ántes de sufrir la operacion del desengrasamiento.

M. Montet, segun se lee en la "Biblioteca Física-Económica" de 1786 llegó á las conclusiones siguientes: 1.^a que estos accidentes se manifiestan únicamente en el estío y jamás en el invierno; 2.^a que solo se producen en las grandes aglomeraciones de telas; y 3.^a que estas inflamaciones no se verifican nunca cuando las lanas están privadas completamente de grasa.

E.—HILOS DE ALGODON IMPREGNADOS DE UNA MATERIA OLEORESINOSA Y LAS "TELAS DE PRELADO" CON CUALQUIER ACEITE.—Descroizilles asegura que las telas formadas con hilos de algodón y cubiertas de un barniz oleo-resinoso son espontáneamente inflamables.

Respecto de las telas llamadas *telas de prelado* fabricadas con hilo grueso de estopa y usadas en los buques de vela, se incendian fácilmente cuando se han pintado, usándose para ello una pintura de aceite.

La inflamabilidad de estas telas aumenta cuando están perfectamente empacadas, es decir, muy comprimidas, no declarándose el fuego casi nunca si se hallan extendidas y al aire libre.

F.—PLANTAS COCIDAS EN UN ACEITE.—Mr. Saladin en el Journal de Physique dió á conocer la curiosa observacion de que las plantas aromáticas ó inodoras cocidas en aceite, en grasa de buey, manteca etc, y reunidas en alguna cantidad, se inflaman espontáneamente siempre que la grasa no sea considerable. Este hecho fué observado la primera vez por M. Larette, farmacéutico en Sille.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1.^a instancia del Distrito de Ixmiquilpan.—Un timbre de cincuenta centavos.—En los autos promovidos por el C. Sabino Ortiz sobre el C. Florentin Zerazo reconozca la firma de un documento, se practicó una diligencia del tenor siguiente, que se le mandado publicar en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" por 3 veces de 4 en 4 días.

En la Ciudad de Ixmiquilpan de Aldama, á 3 de Noviembre de 1887, el ministro ejecutor que en cumplimiento de lo mandado en el auto anterior y en el 17 de Agosto último, y en vista de la comparecencia de lo que habla el 1.º de dichos autos y del requerimiento publicado en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" en lo que se previno al demandado G. Florentin Serezo que si al tiempo de la 3.ª publicación de dicho requerimiento no hacía la solución de la cantidad de 105 pesos que expresa la sentencia de 23 de Noviembre del año próximo pasado de 1886 más los réditos y costas, señalara bienes en que trabar ejecución cuyo derecho pasara al actor si el no le ejercitaba; y en virtud de que asta hoy no ha señalado bienes el indicado Señor Serezo, y de que el actor Savino Ortiz señaló la casa que posee el demandado sita en la entrada del pueblo de Alfajayucan, el mismo ministro ejecutor hizo y trabó ejecución en la casa expresada que en consecuencia queda sujeta al pago de la mencionada cantidad y de la que importen los réditos y costas. Con lo que terminó la presente diligencia a las 10 de la mañana, que para constancia firmé con el Sr. del Juzgado que da la fé. —Damaso Villarreal—Luis M Flores, Srío.—Ixmiquilpan, Noviembre 16 de 1887.—Luis M Flores, Srío.

243 = 3, - 3

Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Huejutla.—Un timbre de cincuenta centavos.—Edicto.—A escrito presentado en este despacho por el C. Lic. Pedro Oton Hernandez apoderado jurídico de algunos vecinos de la hacienda de San Felipe, en que solicita la división de ella, el Juez de 1.ª instancia del Distrito C. Lic. Doroteo Larba, ha mandado entre otras cosas se convoque por edictos fijados en los parajes públicos del pueblo de Orizatlan y por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar," á los dueños de la hacienda de San Felipe, Orizatlan y que no representa el C. Lic. Pedro O. Hernandez para que el 15 del próximo Diciembre, á las 9 de la mañana se presenten en este juzgado á nombrar un representante común, apercibidos de lo que hubiere lugar sino comparecen, nombrándose dicho representante por el juzgado en caso de no ponerse de acuerdo los que comparecieran.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Huejutla, á los 12 dias de Noviembre de 1887.—Meliton Hernandez, Srío.

247 - 3 = 2

Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Tula.—Un timbre de cincuenta centavos.—Edicto.—En el juicio de intestado de don Cayetano Paredes vecino que fue de esta villa, el C. Juez del conocimiento, ha mandado por auto de 23 de Agosto último, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes como herederos ó acredores se presenten á deducirlo ante este Juzgado en el término de 30 dias que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto que se verificará de 10 en 10 dias en los periódicos Oficial del Estado y Monitor Republicano, apercibidas de que les parará el perjuicio que hubiere lugar sino comparecieren.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tula de Hidalgo á 10 de Noviembre de 1887.—Doy fé, Felix Rojas, Srío.

242 = 3, - 3

Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Ixmiquilpan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En el juicio civil instaurado por Don Francisco Panín como apoderado de Don Praxedés Pérez contra el Sr. Victor Uribe, sobre pesos, el C. Lic. Pedro Barreiro, Juez de 1.ª instancia del distrito, mandó sacar á remate los bienes embargados, los cuales son: una casa situada al Oriente de la calle de Alfajayucan para Ixmiquilpan, valuada en trescientos pesos; un terreno de labor conocido con el nombre de Apeso, otro llamado el Desagüe, sitos en jurisdicción de Alfajayucan, y valuada en setenta y ocho pesos veinticuatro centavos y cuarenta pesos respectivamente; y un caballo colorado, punto, mediano en veinte pesos segun los avalúos practicados por los CC. José Peña y Juan García; ordenando el mismo Sr. Juez se publique de nuevo en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" la venta de los bienes embargados, señalando para la almoneda con caldad de remate al dia siguiente al de la última publicación que se hará por seis dias consecutivos en dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente. Ixmiquilpan, Agosto 27 de 1887.—Luis M. Flores, Secretario.

180 - 6 - 6

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Metztlán.—Un timbre de cincuenta centavos.—Edicto.—En el juicio intestamentario, denunciado por el representante del Fisco, perteneciente á bienes de la finada María Ana Zavala vecina que fué de esta villa, el Sr. Lic. Librado Ruiz, Juez de 1.ª instancia del distrito, que conoce de él, ha mandado se convoque por medio del presente á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado para que comparezcan á deducirlo dentro del término legal, que se contará desde la fecha de la última publicación de este aviso, que se insertará por 3 veces de 10 ó 15 dias en los periódicos Oficial del Estado y Eco de Hidalgo.

Y para que surta sus efectos se hace la presente publicación.

Metztlán, Noviembre 28 de 1887.—Andrés G. Arellanos, Secretario.

252 = 3, - 1

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Un timbre de cincuenta centavos.—Aviso.—Sr. Aniceto Trejo.—En las diligencias promovidas en este juzgado por el Sr. Lic. José J. Tagle sobre que reconozca Ud. la firma de una libranza y á virtud de no haber comparecido, el Sr. juez que coupe de ellas, de conformidad con lo pedido por el actor, ha dispuesto que por avisos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y Diario del Hogar, 3 veces de 4 en 4 días, se cite á Ud. para el reconocimiento de la firma de la letra presentada, señalando para la diligencia el día siguiente al de la publicación del último aviso.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Ixmiquilpan, Diciembre 1.^o de 1887.—Luis M. Flores, Srio.

253—3—1

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de cincuenta centavos.—Sr. Demetrio Moeller.—En los autos del juicio hipotecario que sobre pago de pesos, sigue contra Ud. y D. Rodrigo Moeller, el Señor D. Miguel Villamil como tutor de la Señorita Ines del mismo apellido que es albacea de la testamentaria de D. Marcial Fernandez de Villamil, el Sr. Juez 2.^o de 1.^a instancia Lic. Tomás Maucera, ha mandado con fecha de ayer se cite á las partes para sentencia.

Y lo hago saber a Ud. en esta forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1345 del código de procedimientos civiles.

Pachuca, Diciembre 2 de 1887.—Jesus Silva, N. P.

254—3—1

Agustin Desentis, Notario público.—Distrito de Tulancingo.—Edicto.—El Lic. Francisco Rodriguez Madariaga Juez de 1.^a instancia del Distrito, por auto de esta fecha mandó: que se convoque por medio de edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y «Diario del Hogar» de la Ciudad de México, á las personas que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de la Señora Lorenza Garcia de Garzón, para que se presenten á denunciarlo el que crean tener dentro del término de 30 días, que se contarán desde la última publicación hecha en el periódico Oficial; apercibidos de que si no lo verifican dentro del término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo el presente para su publicación con estampilla de 5 cs. por estar admitido como pobre el juicio de intestado.

Tulancingo, Noviembre 21 de 1887.—Agustin Desentis.

255—3—1

Mostrencos.

Presidencia municipal de Tecozautla.—Aviso.—Se hallan á la disposición de esta oficina un macho de color bayo y gateado de las patas, valorizado en doce pesos, una burra prieta orejana, valorizada en ocho pesos, un burro de color pardo, valorizado en siete pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tecozautla, Octubre 30 de 1887.—A. Segovia.

221—3—3

Jefatura política del distrito de Pachuca.—Aviso.—No habiendo tenido verificativo el remate del terreno avaluado en la cantidad de \$ 70, y sito en términos del Mineral del Monte, denunciado por D. Modesto Garcia, considerándolo como bien mostrenco; esta Jefatura ha designado nuevamente para la almoneda pública el día seis del entrante Diciembre á las once de la mañana.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Pachuca, Noviembre 29 de 1887.—A. Arzoniz.—Godofredo Martinez W., Srio.

248—3—2

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Aviso.—El Sr. Modesto García ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolos como bienes mostrencos, unos paredones situados en el paraje denominado "La Cruz," jurisdicción del Mineral del Monte.

Y para los efectos del art. 812 del código civil vigente se hace la presente publicación.

Pachuca Diciembre 2 de 1887.—A. Arroniz.—Godofredo Martínez W., Secretario.

256--3=1

Minería.

Diputación de minería de Pachuca.—El Sr. Guillermo J. Gidley, ha denunciado ante esta Diputación de minería, por causa de abandono, la mina de plata San Victoriano, situada en la barranca de Cabrera de este mineral, al Norte de la Palma, al Sur de Zaragoza y al Oriente de Dolores del Encino.

El Sr. Esteban Hübnér por sí y por Arturo J. Elian, ha denunciado por abandono, la mina de plata San Andrés, situada en el cerro de las Coronas de este Mineral, al Poniente de la del Lobo, al Sur de la de Santiago y al Oriente de esta Ciudad.

Pachuca, Noviembre 27 de 1887.—Ramon Rosales, Srío

249 - 3 = 2

NEGOCIACION DEL "SACRAMENTO Y ANEXAS"

PACHUCA.

AVISO.

La Junta Directiva de esta negociación, en su sesión verificada el día de hoy, haciendo uso de la facultad que tiene concedida por el Reglamento de la misma en su Sección III, tit^o 8^o, art. 1^o acordó lo siguiente: "Se declaran desiertas las acciones de los Sres. que á continuación se expresan: Sr. Jesus Arias 15 acciones núms 1,263 á 1,277; Cleofas M. Beritez 10 acciones núm. 1,051 á 1,060; Francisco Gacho y C^o 75 acciones núm. 686 á 760; Pablo Domecq 5 acciones núm. 1336 á 1340; Agustín Espinosa 1 acción núm. 589; Luis Espinosa 3 acciones núm 842 á 844; José T. Jiron 1 acción núm. 1,044; Eulogio M. Hernandez 10 acciones núm. 1,001 á 1,010; Jesus P. Manzano 15 acciones núm. 845 á 859; Concepcion Manzano 1 acción núm, 841; Francisco Monter 1 acción núm. 590 Francisco Rula 20 acciones núm. 1,101 á 1,120; Leocadia Visais 1 acción núm. 1,031; y por falta de pago de sus exhibiciones conforme al citado Reglamento".

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por medio del presente.

Pachuca, Noviembre 18 ds 1887. = Por la Jta. Dva. Antonio Iriarte.

245 - 8 - 3

NEGOCIACION MINERA DE «LA CRUZ Y TODOS SANTOS»

AVISO.

Se ha decretado por la Junta Directiva de esta negociación, la emisión de nuevos bonos, lo que se avisa a los socios tanto aviados como aviadores á fin de que ocdrran á la casa del Sr. Lic. Buenaventura Gomez, calle de Colon num. 1, á fin de que les sean expedidos en cambio de los anteriores que se refieren solamente á "La Cruz".—Pachuca Noviembre 20 de 1887. = Dimas Arauda, Secretario.

244 - 3 = 3

Diputacion de minería de Pachuca.—Los CC. Andrés Tello, Marcial Islas y Pomposo Arriola, como junta directiva de la mina de plata la Zorra, situada en este Mineral, han ocurrido a esta Diputacion de minería manifestando: que concluidos los contratos de avío de ella, ha sido devuelta a los dueños de las 7 barras que habia aviadas, acreciendo lo en consecuencia estas con las 17 que fueron aviadoras, y teniendo ahora las 24 el carácter de sencillas ó aviadoras á sí mismas: que para el amparo y conservacion de la mina desde que se recibió hasta la presente fecha, se han hecho los gastos consiguientes, y para el pago de ellos y los que importe el mismo amparo y conservacion en otros dos meses, se decretó en junta general de 18 de Octubre último una exhibicion de 72 pesos por cada una de las 24 barras; y que como tal exhibicion no ha sido cubierta por todos, la mencionada junta directiva ha dado el aviso á esta diputacion para que se tome nota, y se notifique de pago á los deudores, á fin de que si no cubrieren su adeudo dentro de los dos meses que señala la ley, se declare su deservion. = Y habiéndose dado por presentado el aviso para los efectos que expresa el art. 169 del Código de minería, lo hago saber á los interesados que son: el Sr. José Yves Lámantony por dos bonos antiguos que son ahora 69 es. de barra, debe \$19 68; el Sr. José Luis Revilla por cuatro bonos, que hacen ahora 1 barra y 37 es. debe \$98 64; los herederos del Sr. Jesus M. Revilla por media barra que acreció á 1 y 71 es. deben \$123 12; el Sr. José María Vergara Lape por 2 bonos que son ahora 69 es., debe \$19 68; el Sr. Juan Manuel Hernandez por 2 bonos que son ahora 69 es., debe \$19 68; y además los accionistas cuyos nombres y domicilios se ignoran y que fueren dueños de los bonos marcados con los números 1, 3, 4, 5, 6, 11, 14, 15, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 59, y 60, que se expidieron, los primeros hasta el 15 á favor del Sr. José L. Revilla, y los restantes á favor del Sr. Luis Espinosa de Herrera, cada uno de cuyos bonos por el acrecimiento indicado representa ahora 64 es. de barra, y debe \$ 24 68. —Pachuca, Noviembre 27 de 1887. —Ramon Rasales, Srio.

250—3—2

NEGOCIACION MINERA "DE LA CRUZ Y TODOS SANTOS"

PACHUCA.

AVISO.

La Junta Directiva de esta Negociacion en su sesion verificada el dia de hoy, haciendo uso de la facultad que le concede el reglamento de la misma en sus seccion III. tit. 8º art. 1º acordó lo siguiente: Se declaran desiertas las ochenta acciones aviadoras números 601 á 681 que eran de la propiedad del Sr. Juan B. Langier, por falta de pago de sus exhibiciones.

Lo que se pone en conocimiento del interesado por medio del presente.

Pachuca, Diciembre 5 de 1887. = Por la junta directiva, Antonio Iriarte.

257—3—1

Administracion de rentas de Ixmiquilpan.—Aviso.—Por adeudo de contribuciones directas esta oficina tiene embargada una casa y terreno situados en el Barrio de Mañó de este Municipio, de la propiedad del C. Pedro Ramirez 2º, cuyo valor es de \$40,00 es. al cual se hace la deducion correspondiente conforme á los artículos 1639 y 1640 del código de procedimientos civiles, como lo dispone el núm. 182 del Decreto 512 y resulta con valor de \$23 63es.

Por 6º y última vez se convocan postores á fin de que las personas que se interesen á dicha casa y terreno, ocurran á esta oficina de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde á hacer posturas conforme á la ley, el 2 del entrante Diciembre.

Ixmiquilpan, Noviembre 27 de 1887.—Amadeo Ramos.

258—3—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

Por adeudo de impuestos directos, esta oficina tiene embargado un terreno rústico situado en la hacienda de Debolé conocido con el nombre de Jagüey de Vazquez de la propiedad del C. Felix Serrano cuyo valor es de \$ 500 00 es; y al C. Pedro Ramirez 2º una casa y terreno situados en el barrio de Madó de este Municipio con valor de \$40 00 es, y habiéndose hecho la deducción correspondiente conforme á los arts. 1639 y 1640 del Código de procedimientos civiles como lo dispone el núm. 182 del decreto 512, resulta el 1º con valor de \$323 05 es. y el 2º con \$26 25 es.

Por 5ª vez se citan postores á fin de que las personas que se interesen á dichos bienes concurrán á esta oficina de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde del 26 del actual á hacer posturas conforme á la ley.

Ixmiquilpan, Noviembre 21 de 1887.—*Amadeo Ramos.*

251—3—2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

Por adeudo de contribuciones directas, esta oficina tiene embargado un terreno rústico situado en la hacienda de Debolé conocido con el nombre de Jagüey de Vazquez, cuyo valor es de \$ 500 0 es, de la propiedad del C. Félix Serrano; y al C. Pedro Ramirez 2º una casa y terreno situados en el Barrio de Madó de este municipio, cuyo valor es de \$ 40 0 es. y habiéndose hecho la deducción correspondiente conforme al art. 640 del Código de procedimientos Civiles, resultó el 1º con valor de \$ 364 50 es. y el 2º con \$ 29 16 es.

Por cuarta vez se convocan postores á fin de que las personas que se interesen á dichos bienes concurran á esta oficina de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde del 20 del actual á hacer postura conforme á la ley. Ixmiquilpan, Noviembre 14 de 1887.—*Amadeo Ramos.*

246—3—3

ADMINISTRACION DE RENTAS DE FACHUCA.

A V I S O

Con arreglo á lo dispuesto en el Capitulo XIV de la ley orgánica de impuestos número 512 de 30 de Octubre de 1886 y por adendo de contribuciones, el dia 23 del actual á las diez de la mañana, en el local de esta Administracion, se rematará en pública subasta y al mejor postor la casa del Callejon de Arispe, de esta Ciudad, propiedad del C. Luis Espino, sirviendo de base la suma de cien pesos que es el valor que representa en los padrones de la oficina.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que quieran hacer posturas se provean del papel de abono y ocurran á esta Administracion el dia y hora indicados, en el concepto que se admitirán las pujas legales.

Fachuca, Diciembre 2 de 1887.

CARLOS R. MICHEL.